

# ATLÁNTICO SUR e INTERESES ARGENTINOS: Desafíos del presente y proyección de futuro



Carlos Alberto Biangardi Delgado\*

## 1. Introducción

Las Malvinas son un archipiélago de casi 12.000 km<sup>2</sup>, situado a 300 millas de la costa argentina –un poco al norte del Estrecho de Magallanes- que consta de dos islas principales y muchas islas menores. Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, está en la misma latitud, es decir, sobre el mismo paralelo que pasa por la capital de las islas y aproximadamente a 760 kms. de distancia de esta población, pero a 555 kms. de la isla más cercana del archipiélago.

El punto más próximo a nuestra costa es el Cabo de San Juan de Salvamento, en la Isla de los Estados, que dista a 346 kms. de Cabo Belgrano, en la costa sudoccidental de la Gran Malvinas. Las islas mayores se llaman Soledad, la oriental y mayor, y Gran Malvina. Están separadas por el Estrecho de San Carlos. Existen quince islas mayores de 20 kms<sup>2</sup>, un centenar si se cuentan las menores y casi doscientas, incluyendo los islotes.

Las Malvinas están íntegramente situadas de lo que otrora se considerara la plataforma submarina argentina (cabe mencionar que haciendo uso del concepto jurídico actual, la Plataforma Continental Argentina, desde la costa continental argentina hasta las de nuestras Islas Malvinas, no hay solución de continuidad), es decir, que están unidas por un zócalo submarino no mayor de 200 metros de profundidad con la Patagonia. Nuestra plataforma submarina las engloba en un abrazo que las ubica como dependencia dentro de nuestro territorio.

El archipiélago fue descubierto por marinos españoles durante el siglo XVI y constituyó una dependencia del Virreynato del Río de la Plata, heredada por nuestro país al independizarse de España. En 1833 fue usurpado por el Imperio Británico mediante una

---

\* Profesor en Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de La Plata y Coordinador del Departamento de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur del Instituto Relaciones Internacionales de la UNLP.

*Los archipiélagos de las islas Georgias del Sur –de 3.860 Kms<sup>2</sup>- y las Sandwich del Sur –de 300 kms<sup>2</sup>- constituían en nuestro derecho interno las “Dependencias de las Islas Malvinas”, y hoy son parte de la Provincia de “Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.*



agresión armada y posterior limpieza étnica. El 2 de abril de 1982 tropas argentinas lo recuperaron temporariamente. A partir del 14 de junio de 1982 fueron usurpadas nuevamente por los británicos con un saldo de 649 argentinos muertos en el campo de batalla, muchos de los cuales duermen su sueño eterno en el Cementerio de Puerto Darwin (Isla Soledad)

Los archipiélagos de las islas Georgias del Sur –de 3.860 Kms<sup>2</sup>- y las Sandwich del Sur –de 300 kms<sup>2</sup>- constituían en nuestro derecho interno las “Dependencias de las Islas Malvinas”, y hoy son parte de la Provincia de “Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.

En el siglo XXI el conflicto por la usurpación británica de las Islas Malvinas y estos otros archipiélagos se ha expandido a toda el área del Atlántico Sur ya que el Reino Unido pretende el dominio de vastas zonas de la Plataforma Continental Argentina y ha logrado la cooperación de la Unión Europea; además, pese a la existencia del Tratado Antártico subsiste la disputa de soberanía argentino-británica por un sector en el que los reclamos de ambos países se superponen. El traslado en 2004 del Comando Naval del Atlántico Sur del Reino Unido desde la isla Ascensión a la Isla Soledad demuestra que la potencia colonial pretende y detenta el control militar de estos territorios.

Es importante que todos los ciudadanos argentinos tengan un acabado conocimiento de este tema, ya que el lobby pro-británico existente desde siempre en nuestro país se ha preocupado durante los últimos veintisiete años de pretender convencernos que la renuncia a nuestro histórico reclamo es el prerrequisito para insertarnos en el “mundo global”.

Es por eso que hemos titulado esta ponencia **“ATLÁNTICO SUR e INTERESES ARGENTINOS: Desafíos del presente y proyección de futuro”**.

## **2. Títulos de dominio de la República Argentina y pretendidos títulos británicos**

Si analizamos el tema desde el punto de vista estrictamente jurídico, veremos que los títulos de dominio de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y demás archipiélagos que cons-

tituyeron sus dependencias en nuestro Derecho Patrio son incontrastables de acuerdo a los distintos desarrollos del Derecho Internacional Público con respecto a los modos de adquisición de la competencia de los Estados nacionales sobre los territorios.

En principio las Islas Malvinas y demás archipiélagos en conflicto integraban los territorios atribuidos en 1493 por las bulas del Papa Alejandro VI a las coronas de Castilla y Aragón. Recordemos que la facultad de Alejandro VI para atribuir estos territorios derivaba del poder político y espiritual del papado dentro de la cristiandad medieval y de la concepción de la no existencia de "res nullius" en América.

Sin embargo, este principio histórico de adquisición de las competencias sobre el territorio se perfecciona con otro que es de fundamental importancia, el descubrimiento de las Islas Malvinas en el año 1520 por marinos de la escuadra de Magallanes (Esteban Gómez o de Vera) que no siguieron con su jefe y se habrían dirigido hacia el Cabo de Buena Esperanza (África) descubriendo el archipiélago en su trayecto.

En 1764 se produce la ocupación efectiva del archipiélago por el gran navegante francés M. de Bougamville quien fundó Port Luis –primer asentamiento humano en las islas- devuelto posteriormente por Francia en reconocimiento de la pertenencia a la Corona española de la región patagónica, entregando formalmente Bougamville la posesión de las instalaciones al gobernador español Ruíz Puente. A partir de ese momento se sucedieron 32 gobernadores españoles siendo el último Pablo Guillén Martínez.

El reconocimiento francés de haber ocupado un territorio que le era ajeno y la devolución de Port Luis hace que la corona española herede también la calidad de primer ocupante que habrían constituido los primeros pobladores de ese asentamiento, que hasta le dieron su nombre al archipiélago, ya que los españoles comenzaron a llamar "Malvinas" a estas islas de su pertenencia que habían ocupado temporariamente los "malouines", aquellos marinos del puerto de Saint-Maló que habían llegado con Bougamville.

Posteriormente, al crearse el Virreynato del Río de la Plata con capital en Buenos Aires, estos archipiélagos fueron incluidos en su jurisdicción.

Las Provincias Unidas del Río de La Plata al independizarse de España heredaron estos territorios por el "Uti Possidetis Juris de 1810".

El 10 de junio de 1829 el gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez, creó la Comandancia Política y Militar de "las Islas Malvinas y las adyacencias al Cabo de Hornos, en el mar Atlántico" con el fundamento de "que España tenía una posesión material de estas islas, hallándose justificada dicha posesión por el derecho

*El 10 de junio de 1829 el gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez, creó la Comandancia Política y Militar de “las Islas Malvinas y las adyacencias al Cabo de Hornos, en el mar Atlántico” con el fundamento de “que España tenía una posesión material de estas islas*



del primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa y la adyacencia de estas islas al continente”.

Finalmente, como hemos visto ya en la introducción a este artículo, existe contigüidad geológica y geográfica de las Islas Malvinas y los archipiélagos del Atlántico Sur en disputa con el Reino Unido (país ubicado en el hemisferio norte) por estar los mismos dentro de la

Plataforma Continental Argentina.

Los británicos desconocen la supremacía del papado para la atribución de territorios y consideraron “res nullius” al continente americano. Esta posición tiene un origen político en el desafío del dominio de los mares al imperio español y se encuentra condimentado con aspectos religiosos que le dan sustento ideológico.

Enumeran una serie de marinos vinculados a la corona que habrían avistado el archipiélago, considerando finalmente que fue Francis Drake quien las habría “descubierto” en 1577. Cincuenta y siete años después del verdadero descubrimiento por los marinos de la escuadra de Hernando de Magallanes.

En lo interno, reconocen la falacia de este argumento que el Informe Franks considera insostenible de acuerdo a los antecedentes históricos existentes en la misma Oficina de Asuntos Exteriores del Commonwealth.

También se atribuyen el derecho del primer ocupante y la ocupación efectiva por el hecho de haber fundado en 1766 un establecimiento -Puerto Egmont- en una zona que los franceses habían denominado Puerto de las Croisades, en la pequeña isla Trinidad (que los británicos denominan “Sauders”)

Como hemos visto anteriormente el derecho del primer ocupante lo hereda la Corona española de los franceses, quienes se habían establecido en la Isla Soledad dos años antes de la fundación de Puerto Egmont y tenían una actividad de control efectiva, mientras que los británicos fundaron su establecimiento sobre un islote ubicado al oeste de la Isla Gran Malvina y se encontraban en una situación realmente periférica.

Pero además, los británicos fueron expulsados del lugar en 1770 por el gobernador de Buenos Aires Francisco de Paula Bucarelli, si bien dicho establecimiento fue restituido al año siguiente con el compromiso diplomático que fuera abandonado “voluntaria-

mente" a la brevedad, lo que ocurrió en 1774.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional el abandono de Puerto Egmont, voluntaria y libremente ejecutado, constituyó "derelictio", concepto que esta disciplina define como abandono de un territorio comprendiendo el "animus" y el "corpus".

Existen además varios tratados internacionales por los que Inglaterra reconoce a España la soberanía de estos territorios, entre ellos el tratado de 1790 que prohibía a los británicos "navegar y pescar en los mares del sud, a diez leguas marítimas de las costa" y específicamente "formar en lo venidero algún establecimiento en parte de estas costas y de las islas adyacentes, ya ocupadas por España".

Finalmente, el 3 de enero de 1833, el Imperio Británico -que aparentemente se encontraba en paz con las Provincias Unidas del Río de la Plata, con las cuales había firmado el "Tratado de Paz, Comercio y Navegación" de 1825- se apoderó de Puerto Soledad por medio de la corbeta "Clío", expulsando a todos los pobladores originarios -a quienes repatrió al continente- y procediendo a la repoblación del archipiélago con colonos ingleses provenientes de la isla de Santa Elena y otros territorios de ultramar.

Las Provincias Unidas del Río de la Plata protestaron este hecho jurídicamente ilegítimo en forma inmediata y permanente desde 1833 hasta la actualidad, tanto ante el Imperio Británico, como ante todos los foros regionales o multilaterales en los que la República Argentina participa -en especial la Organización de las Naciones Unidas- lo que impide al Reino Unido invocar el instituto de la usucapión, como alguna vez ensayó. El hecho del 2 de abril de 1982 constituye otro acto de interrupción de esta pretendida prescripción adquisitiva del dominio.

Finalmente, a partir del 14 de junio de 1982 los británicos intentaron ensayar en solitario la teoría de la "debelatio", modo de adquisición de competencias sobre un territorio prohibido por la Organización de las Naciones Unidas.

Con lo expuesto queda demostrado que tanto el descubrimiento como el derecho de primer ocupante del archipiélago de las Islas Malvinas corresponde a la Corona española, quien además había recibido estas tierras por la atribución de la Bula de Alejandro VI de 1493. Que el único establecimiento británico fue el de Puerto Egmont en el pequeño islote Saunders, el cual fue abandonado voluntariamente en 1774, ocasionando este hecho derelictio; y que en tratados posteriores firmados con la Corona española el Imperio Británico aceptó la soberanía de la misma sobre estas tierras. Que las Provincias Unidas del Río de la Plata las heredaron de España por el "Uti possidetis juris" y que tomaron posesión de las mismas y las colonizaron. Por lo que el Reino

*Tampoco puede pretender ahora aplicar a la cuestión de las Islas Malvinas el principio de autodeterminación de los pueblos, en violación del espíritu de la Resolución 1514 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ya que la misma se aplica para la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.*



Unido no puede protestar estos títulos de dominio invocando precedentes que no puede probar documentalmente.

Tampoco puede pretender ahora aplicar a la cuestión de las Islas Malvinas el principio de autodeterminación de los pueblos, en violación del espíritu de la Resolución 1514 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ya que la misma se aplica para la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Recordemos que a partir del 3 de

enero de 1833 el Imperio Británico practicó la limpieza étnica en el archipiélago, primero expulsando a sus primitivos habitantes y repatriándolos en forma inmediata al continente, procediendo a la repoblación del territorio por colonos ingleses provenientes de las Islas de Santa Elena y otros territorios británicos de ultramar; posteriormente, dificultando en extremo la radicación de argentinos en las islas, existiendo la prohibición específica de la adquisición de tierras por los mismos; y en especial, promoviendo una sólida identidad cultural con la metrópoli. Finalmente, luego de la Guerra del Atlántico Sur se otorgó a los kelpers la ciudadanía plena del Reino Unido en reconocimiento a su colaboración con las tropas británicas.

### **3. Las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional.**

El filósofo Bertrand Russell, en su obra "El poder en los hombres y en los pueblos", conceptualizó al ser humano como una especie conquistadora que no solo es depredadora de la naturaleza sino también de los individuos de su propia especie y comienza su análisis con lo que denomina "el poder desnudo", que es el poder ejercido por la fuerza tanto sobre los individuos como sobre los pueblos. Este tipo de relacionamiento continúa vigente tras 10.000 años de peregrinaje de la especie humana sobre la tierra, sublimado con otras características que lo ocultan, pero resurge en su plenitud cuando aquellos sobre los que se pretende ejercer el poder no aceptan las reglas sutiles establecidas para enmascararlo.

Juan Jacques Rousseau, expresaba dos siglos antes en "El con-

trato social”, que “el más fuerte no es, sin embargo, lo bastante para ser siempre el amo, si no convierte su fuerza en derecho y la obediencia en deber”<sup>1</sup>. Es por eso que no podemos reducir el estudio de la normativa jurídica internacional a un enfoque meramente analítico, sino que el mismo debe ser completado por el enfoque histórico-sociológico y su dimensión axiológica, que comprende los valores subyacentes y las culturas a los que ellos pertenecen.

En este marco conceptual debemos analizar las relaciones entre los Estados y su vinculación con el Derecho Internacional, para poder comprender la causa por la que teniendo nuestro país títulos de dominio jurídicamente incontrastables el Reino Unido permanece desde hace 176 años en el enclave colonial de las Islas Malvinas y demás archipiélagos usurpados a la República Argentina en el Atlántico Sur, pese a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que instan a ambos países a resolver el conflicto de soberanía por medios pacíficos y respetando los principios de la Carta de la Organización.

Debemos comenzar haciendo un pequeño análisis del abanico de las opciones que, en relaciones internacionales, podemos usar a los fines de obtener una clasificación que nos resulte esclarecedora:

- a) Relaciones de fuerza: Política de poder. En la cual no queda descartado el recurso a las hostilidades, más allá de las disposiciones y principios de la Carta de la ONU. No debemos olvidar que el Consejo de Seguridad constituye un verdadero poder oligárquico que salvaguarda la responsabilidad de sus miembros permanentes mediante el recurso del veto. Si bien debemos reconocer que el recurso a la fuerza resulta cada vez más cuestionado y que aún los Estados poderosos que recurren al mismo tratan de encontrarle una justificación que lo legitime ante la opinión pública internacional. Pese a ello –como afirmara Bertrand Russell– los Estados política y militarmente poderosos se reservan esta última ratio cuando consideran que se encuentran en juego sus intereses nacionales.
- b) Relaciones económicas internacionales: Históricamente el intercambio comercial fue el sustituto inteligente del uso de la fuerza; los hombres comenzaron a intercambiar aquellos productos que abundaban en su heredad por aquellos que necesitaban y estaban en poder de otros grupos humanos, ya no era necesario arrebatárselos al vecino; sin embargo, el libre mercado en estado perfecto solo existió en la mente de los teóricos de la Economía Política y los Estados siempre pusieron sus fuerzas militares al servicio de la expansión de su industria,

---

1 Juan Jacques Rousseau, “El contrato social”, Editorial Altaya, Barcelona 1997, pág. 7.

comercio y finanzas, ya sea para abrir mercados, cobrar deudas externas, o crear protectorados comerciales. El Imperio Británico –nuestra contraparte en esta controversia- ha desempeñado este rol con gran eficiencia.

- c) Relaciones políticas internacionales: Si bien son asimétricas por el distinto peso económico y militar relativo de los Estados, el privilegiar la vinculación diplomática constituyó un progreso en la historia de las Relaciones Internacionales, surgiendo distintos foros de diálogo y con posterioridad a la Conferencia de San Francisco de 1945 permitieron el enhebrado de cierta institucionalidad internacional. En la actualidad se han desarrollado colectivos de actores internacionales por afinidad política y religiosa, que si bien contribuyen al conocimiento mutuo y a la distensión, no han logrado eludir sus diferencias de origen cuando la vinculación es entre representantes de países del alto desarrollo con países emergentes o subdesarrollados.
- d) Relaciones jurídicas internacionales: Como consecuencia del equilibrio de las relaciones de fuerza, económicas y políticas en un momento dado surgen normas jurídicas aceptadas por las partes que cristalizan esta situación. Al decir de Juan Jacques Rousseau “la fuerza se convierte en derecho y la obediencia en deber”. En un primer momento el Derecho Internacional Clásico no fue más que Derecho Internacional Europeo impuesto a los “territorios de ultramar”. Con el desarrollo de la institucionalidad internacional y las tareas de codificación de la Organización de las Naciones Unidas, estas normas se fueron convirtiendo en más equitativas y comprendieron los intereses de pueblos que no habían participado en la creación de la primitiva legislación internacional.

Esta clasificación tiene claroscuros que resulta imposible desenmarañar en el reducido espacio asignado a esta presentación -pero debemos advertirlo- ya que la misma se ha realizado al exclusivo efecto de analizar los desafíos del presente para los **INTERESES ARGENTINOS en el ATLÁNTICO SUR** y realizar una proyección de futuro.

#### **4. Los desafíos del presente.**

Ante todo debemos advertir que la tradicional cuestión de las Islas Malvinas y demás archipiélagos del Atlántico Sur ya no puede ser analizada sin vincularla a la cuestión de la Plataforma Continental argentina y a la problemática del Continente Antártico. Si bien estos conflictos tienen particularidades que los identifican, hoy su tratamiento debe ser integral, ya que la instalación del Comando Naval del Atlántico Sur del Reino Unido en la Isla

Soledad en 2004 demuestra la intención del oponente de ejercer una actividad de control militar en toda el área del conflicto.

La concesión a la administración colonial de las Islas Malvinas de los recursos del Fondo de Desarrollo Europeo, la inclusión de las mismas, los archipiélagos de las Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el Tratado de Lisboa, junto con el denominado

“Territorio Antártico Británico”, en calidad de posesiones de ultramar del Reino Unido, y los estudios en el Parlamento Europeo tendientes a convertir en comunitarias a las bases militares de ultramar de Francia y el Reino Unido “con el objetivo de proteger las rutas comerciales”, nos demuestra que no nos encontramos ante un conflicto de naturaleza jurídica sino de carácter político, donde existe un entramado de relaciones de poder sostenidas por una importante fuerza militar extracontinental y grandes intereses económicos.

A efectos de descifrar lo enmarañado de estas relaciones de poder e intereses económicos es significativo destacar la actitud de países como España que tiene una actitud diplomática declamativa de apoyo a la posición argentina, acepta la inclusión de estos territorios al Tratado de Lisboa en su carácter de integrante de la Unión Europea y es el país que más licencias de pesca compra a la autoridad colonial de las Islas Malvinas para explotar la riqueza ictícola de las aguas del Atlántico Sur controladas militarmente por el Reino Unido. Debemos advertir que España es uno de los países que ha agotado sus propios caladeros y debe recurrir a la pesca de ultramar para sostener su dieta mediterránea y sus exportaciones al resto de la Unión Europea. Incluso, su administración nacional cuenta con una división administrativa especial -la “Secretaría de Pesquerías Lejanas”- que planifica estas políticas.

No debemos olvidar la posición tradicional de EE.UU., que ante la usurpación británica de las Islas Malvinas de 1833 consideró que era un problema de arrastre entre el Reino Unido y la Corona española, y que durante la Guerra del Atlántico Sur de 1982 fue el principal aliado de los británicos. EE.UU. ha decidido reactivar su IV Flota para el patrullaje del Atlántico Sur y pese a ser el país convocante a la Conferencia de Washington de 1959 ha tenido siempre una actitud ambigua con respecto a los reclamos de derechos soberanos en el Continente Antártico. Tampoco debe-

*Ante todo debemos advertir que la tradicional cuestión de las Islas Malvinas y demás archipiélagos del Atlántico Sur ya no puede ser analizada sin vincularla a la cuestión de la Plataforma Continental argentina y a la problemática del Continente Antártico*



*La diplomacia argentina debe realizar una fina tarea de seguimiento de los movimientos de sus oponentes, tanto en forma individual como en los foros internacionales, explotando las fortalezas de la República Argentina por la posesión de incontrastables títulos históricos, jurídicos, y en especial, la calidad de “primer ocupante” de todos estos territorios y las facilidades estratégicas que le otorga la cercanía geográfica y contigüidad geológica* 

mos olvidar a Rusia, que nunca abandonó sus intereses en la región y es -junto a la República Argentina y al Reino Unido- un país pionero de la etapa heroica del continente blanco, o a China, un nuevo actor que ha realizado una fuerte apuesta para convertirse en un país antártico de primer nivel.

La diplomacia argentina debe realizar una fina tarea de seguimiento de los movimientos de sus oponentes, tanto en forma individual como en los foros internacionales, explotando las fortalezas de la República Argentina por la posesión de incontrastables títulos históricos, jurídicos, y en especial, la calidad de

“primer ocupante” de todos estos territorios y las facilidades estratégicas que le otorga la cercanía geográfica y contigüidad geológica. Pero estas fortalezas resultarán de una eficacia relativa frente a la de los respectivos oponentes si insiste en recurrir a las mismas en forma individual, siendo indispensable articular una Política Sudamericana en la región, replicando lo realizado por el Reino Unido en la Unión Europea.

En este sentido, fue muy importante haber cumplido en término con los plazos establecidos por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar presentando el reclamo de la República Argentina sobre 1.700.000 kms<sup>2</sup> que comprende la extensión de nuestra plataforma continental más allá de las 200 millas y hasta un límite de las 350 millas, a efectos de la atribución de soberanía sobre los recursos naturales existentes en el lecho y el subsuelo marino; lo que se sumaría a los aproximadamente 4.800.000 kms<sup>2</sup> reconocidos hasta las 200 millas. Posteriormente, el gobierno argentino impugnó la presentación británica ante la misma comisión, por la que el Reino Unido reclama extender sus pretendidos derechos sobre la plataforma continental de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur.

Debemos tomar conciencia, que en los albores del siglo XXI, la humanidad se encuentra en un momento histórico que marca un punto de inflexión del modelo de desarrollo que naciera durante la revolución industrial, ya que en poco más de doscientos años ha

agotado prácticamente los recursos naturales de grandes regiones del planeta, destruido casi todos los ecosistemas empobreciendo la diversidad biológica y contribuido al cambio climático global mediante la acumulación en la atmósfera de gases de efecto invernadero; y que los fondos marinos guardan aún una alta potencialidad en cuanto a recursos energéticos, minerales y biológicos cuya explotación permitiría continuar posponiendo en el tiempo el cambio al que el hombre moderno más se resiste: la adopción de un nuevo paradigma del desarrollo.

Sin embargo, una de las consecuencias del cambio climático, el fenómeno del deshielo en el Círculo Polar Ártico y en el Continente Antártico, ha ofrecido nuevas perspectivas para la explotación de los recursos naturales de zonas del planeta que hasta ahora se presentaban como inaccesibles por los desafíos tecnológicos y financieros a afrontar, además de dejar expeditas nuevas vías de comunicación marítima tanto en el Océano Glacial Ártico como en los mares australes, lo que revaloriza la posición estratégica de ciertos enclaves geográficos como los archipiélagos de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. El Reino Unido ha desplegado una fuerza militar integrada por 2.000 efectivos que disponen de medios tecnológicos, unidades navales y aéreas de primera generación -con una inversión del 0,5 % de su presupuesto de defensa- con el objetivo de controlar militarmente esta área geográfica del planeta.

América del Sur junto con el Continente Antártico constituyen la última frontera en que la humanidad puede encontrar los recursos naturales que ha agotado en el resto del planeta, en especial agua potable, que ya constituye un elemento crítico en Europa. La extensa plataforma continental sumergida bajo las aguas del Océano Atlántico Sur se encuentra estrechamente vinculada al ecosistema antártico y oculta en su lecho y subsuelo marino posiblemente las últimas reservas de hidrocarburos sin descubrir. Es indudable que los países de América del Sur deben tomar conciencia que la defensa integral de sus recursos naturales debe convertirse en prioridad estratégica, como el control de estas reservas se ha convertido en prioridad estratégica de los países del alto desarrollo. Ante este desafío, no resulta disparatado pensar que el control de los recursos naturales en el área del Atlántico Sur constituya una nueva hipótesis de conflicto durante el siglo XXI.

## **5. Proyección de futuro.**

Desde hace más de veintisiete años venimos denunciando que el Reino Unido no está dispuesto a negociar de buena fe a fin de

encontrar una solución pacífica de la disputa argentino-británica por la soberanía del archipiélago de las Islas Malvinas en el marco de la Resolución 2065 de la Asamblea general de la ONU, y que su único interés era lograr una actitud complaciente de la República Argentina para poner en práctica el programa de desarrollo económico de las islas propuesto al parlamento británico por el "Informe Shakleton" de 1976, lo que obtuvo mediante los acuerdos de Madrid de 1989 y 1990. Lamentablemente la dirigencia política argentina tardó casi el mismo tiempo en aceptar que la problemática del Atlántico Sur era el tema central de nuestra política exterior.

También venimos advirtiendo desde hace años que la pretensión de los habitantes de las Islas Malvinas consiste en seguir aumentando sus facultades de gobierno propio con el objetivo de constituir en el futuro un Mini Estado que aún teniendo personalidad jurídica internacional mantenga "lazos constitucionales" con el Reino Unido, el cual tendría a su cargo los gastos de defensa y quizás también la política exterior. La "Orden de la Constitución de las Islas Falkland 2008" dictada por la reina Isabel II -que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2009- va avanzando en este sentido y les garantiza además, que la metrópoli tendrá a su cargo la seguridad interna. La viabilidad de este micro Estado de escasos 2.913 habitantes solo sería posible con la aceptación de la República Argentina o el reconocimiento de otros países sudamericanos.

Es indudable que esta actitud del Reino Unido tiende a confrontar con el espíritu de la Resolución 1514 de la Asamblea General de la ONU, ya que está orientada a quebrantar la integridad territorial de la República Argentina -a quien ha usurpado parte de su territorio- pretendiendo la "autodeterminación" de una población que la potencia colonial ha implantado previa limpieza étnica y en la que ha promovido durante 176 años la conservación de su pureza cultural identitaria con la metrópoli. Sin embargo, tampoco podemos asegurar que éste sea el objetivo principal de la diplomacia británica, ya que en realidad lo que ésta busca es asegurarse la aceptación por parte de la República Argentina de las reglas de juego que ella misma propone e ir consolidando la presencia del Reino Unido en el Atlántico Sur.

Debemos reconocer que a partir de 2005 surgió una nueva actitud del gobierno argentino en cuanto a la toma de conciencia de la importancia de la Cuestión Malvinas y un nuevo posicionamiento frente a su contraparte en esta controversia, que si bien no logró resultados concretos en cuanto a la aceptación por éste del mandato para encontrar una solución pacífica de la disputa expresado en 55 resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas

a partir de la resolución 2065 del año 1965, al menos demostró a la diplomacia británica que aquellos tiempos en que el ex-canciller Guido Di Tella les hacía apacible su permanencia en el Atlántico Sur habían terminado para siempre y que ahora el Reino Unido tendría que desnudar su verdadero rostro de potencia colonial y pagar los costos de su permanencia en los territorios usurpados.

*La extensa plataforma continental sumergida bajo las aguas del Océano Atlántico Sur se encuentra estrechamente vinculada al ecosistema antártico y oculta en su lecho y subsuelo marino posiblemente las últimas reservas de hidrocarburos sin descubrir.*



Queda un largo camino por recorrer y es indispensable que los argentinos, como tributo al Bicentenario del 25 de Mayo de 1810, logremos los acuerdos necesarios para que la problemática del Atlántico Sur se convierta en una verdadera Política de Estado, que profundice lo realizado a partir de 2005 y avance hacia el objetivo sustancial de convertir a la Cuestión Malvinas en una *Causa Nacional*, ya que la posesión de este archipiélago es lo que le permite al Reino Unido realizar su proyección sobre los espacios marítimos circundantes y el Continente Antártico. Para ello, debe quedar en claro que no se trata de un conflicto jurídico sino de naturaleza política -por lo que resultaría desacertado pensar en una solución a través de la Corte Internacional de Justicia- y por eso mismo es indispensable acrecentar la actividad de control, dentro de nuestras posibilidades.

Con este objetivo proponemos:

Mantener e incrementar la actual política diplomática de instalar la Cuestión Malvinas en todos los encuentros de mandatarios, foros regionales o multilaterales en los que participe la República Argentina, poniendo especial énfasis en la Organización de las Naciones Unidas. Con respecto a esta última -sin descuidar la continuidad de lo actuado en el Comité Especial de Descolonización- comenzar a desplegar una estrategia tendiente a lograr una nueva resolución de la Asamblea General favorable a nuestros intereses, a efectos de demostrar a la Comunidad Internacional la importancia que tiene el reclamo para la República Argentina.

Participar activamente en la consolidación del Sistema Antártico, tratando de contribuir a las tareas de la Secretaría del mismo, con sede en la ciudad de Buenos Aires; sin descuidar la Política Antártica Nacional con respecto a nuestro Sector. Pese a ello, debemos estar preparados para los desafíos realmente extraordi-

*Es indispensable que los argentinos, como tributo al Bicentenario del 25 de Mayo de 1810, logremos los acuerdos necesarios para que la problemática del Atlántico Sur se convierta en una verdadera Política de Estado, que profunde lo realizado a partir de 2005 y avance hacia el objetivo sustancial de convertir a la Cuestión Malvinas en una Causa Nacional*



narios que nos presenta las modificaciones que se están produciendo en el ecosistema antártico como consecuencia del fenómeno del cambio climático, que de perdurar, comenzará a hacer accesible la posibilidad de la explotación de los recursos minerales que se encuentran en sus entrañas, lo que puede poner en tensión todo el Sistema del Tratado Antártico y hasta la futura vigencia del mismo, como consecuencia del cambio de las condiciones que le dieron su origen.

Instalar la problemática del Atlántico Sur (Malvinas, Plataforma Continental sudamericana, cua-

drante antártico sudamericano) en el MERCOSUR -que hasta hoy es la experiencia de integración regional que más ha avanzado y perdurado en el tiempo- y en la UNASUR, en especial en el Consejo de Defensa Sudamericano, replicando lo realizado por los británicos en la Unión Europea. Es indudable que el traslado del Comando Naval del Atlántico Sur del Reino Unido desde la isla Ascensión al archipiélago de las Islas Malvinas constituye una hipótesis de conflicto para el subcontinente, pues desde el mismo se ejerce el control militar del área, existiendo la posibilidad de la "europeización" de esta base que es una de las ocho más importantes de un país integrante de la OTAN fuera del territorio europeo<sup>2</sup>.

Mantener las negociaciones bilaterales con el Reino Unido para conservar un foro abierto de discusión -sin modificar las acertadas decisiones tomadas a partir de 2005 en materia de pesca e hidrocarburos- teniendo en cuenta que estas negociaciones deben tener como objetivo final la resolución de la cuestión sustancial del conflicto, lo que se encuentra en la esencia misma de los acuerdos de Madrid, desvirtuados por la diplomacia británica con la benevolencia de la administración Menem-Di Tella. Sería conveniente analizar la posibilidad de modificar el acuerdo de comunicaciones del 14 de julio de 1999 o las consecuencias de su denuncia.

Realizar una nueva lectura de las cláusulas de los acuerdos de Madrid, en especial las que se refieren a promoción y protección

2 Sobre la importancia del rango de la base militar británica en Malvinas hizo referencia el Ministro Plenipotenciario Guillermo Rossi, de la División Malvinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, durante el seminario "Desarrollos recientes en el Sistema Antártico-Situación actual y perspectivas de la Cuestión Malvinas", realizado en la ciudad de Buenos Aires los días 25 de junio y 2 de julio de 2009.

de inversiones. Es ineludible lograr la bilateralidad de las prestaciones ya que no pueden continuar los inversores británicos teniendo acceso a la propiedad de la tierra y empresas de servicios en el territorio continental argentino mientras nuestros ciudadanos no puedan adquirir los mismos bienes en los archipiélagos de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Reconozco que aparecerán muchos argentinos que defenderán los intereses de los súbditos británicos afectados -es una historia conocida- pero a sus invocaciones a la "libertad de comercio" y al respeto de ciertas "garantías constitucionales" se debe anteponer el mismo argumento que utiliza para estos casos el parlamento británico: prima una cuestión de Seguridad Nacional.

Profundizar la política en materia de legislación pesquera e hidrocarburífera que sanciona en nuestro país a las empresas que adquieren licencias de la administración colonial británica para realizar estas actividades en las aguas circundantes a los archipiélagos usurpados y bajo control militar británico. Extender dichas sanciones a las compañías financieras que les otorguen facilidades crediticias o seguros para operar en el área en conflicto. Perfeccionar los mecanismos de fiscalización que hasta la fecha no han resultado muy eficientes.

Promoción de la ciudad de Ushuaia como posible puerto de ultramar de la futura ruta marítima comercial del Océano Antártico.

Consecuentemente con la recuperación de nuestra aerolínea de bandera, reactivar la ruta aérea transpolar, de la cual nuestro país fue pionero inaugurando la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, en 1980, el vuelo comercial trasantártico Buenos Aires-Auckland-Hong Kong.

Asumir definitivamente que el área del Atlántico Sur debe ser una hipótesis de conflicto para las fuerzas armadas argentinas, ya que más allá de lo establecido en la segunda parte de la cláusula transitoria de la Constitución Nacional de 1994, no podemos descartar totalmente ser víctimas de un ataque armado de una potencia extracontinental que tiene por objetivo el control de los recursos naturales del Atlántico Sur. Esto nos obliga a revisar nuevamente el acuerdo de Madrid del 15 de febrero de 1990 y sus anexos, cuyas disposiciones consagran la vulnerabilidad de la Patagonia.

En ese sentido, debemos comenzar un gran debate nacional sobre el tema de la Producción para la Defensa, en el que es insoslayable la participación de las Universidades. No puede ser ajeno a dicho debate el importante proceso de transferencia tecnológica de la industria para la defensa a la industria civil y las fortalezas que tiene la República Argentina para aportar tecnolo-

gía para la defensa al resto de las naciones del MERCOSUR y UNASUR: entre otras, contar con la fábrica naval más grande de Sudamérica, el Astillero Río Santiago.

## 6. Corolario.

La recuperación efectiva del archipiélago de las Islas Malvinas y demás archipiélagos del Atlántico Sur es posible si comprendemos que será el resultado de una estrategia sin tiempo.

Es indispensable acrecentar la capacidad de control sobre la Plataforma Continental y la Zona Económica Exclusiva y los grandes espacios despoblados de nuestra Patagonia Austral.

Debemos mantener y acrecentar nuestra presencia en el Sector Antártico Argentino.

Solo lograremos estos objetivos si conseguimos instalar el siguiente paradigma cultural: **La República Argentina debe ser un país marítimo y austral integrado al continente sudamericano.** 